

Ministerio de Agricultura
"Año del Fomento de la Vivienda"

RESOLUCION No. RES-MA-2016-7

EL MINISTRO DE AGRICULTURA

CONSIDERANDO: Que es deber del Ministerio de Agricultura estudiar los aspectos económicos y sociales de la producción, distribución y consumo de los productos agropecuarios del país;

CONSIDERANDO: Que es deber del Ministerio de Agricultura velar por los intereses de los pequeños y medianos productores agrícolas, sobre todo de aquellos que se dedican a la producción de rubros agrícolas de alta incidencia en la alimentación del pueblo dominicano y en la exportación hacia mercados internacionales;

CONSIDERANDO: Que el banano es uno de los principales ejes de la economía en las zonas productivas, especialmente en las provincias Montecristi, Valverde, Santiago y Azua;

CONSIDERANDO: Que la producción y comercialización de musáceas sostiene más de 100,000 empleos para productores, trabajadores, exportadores y suplidores de insumos y servicios de las principales zonas donde se producen y del país;

CONSIDERANDO: Que la producción de este importante rubro de la economía nacional, entre otras cuestiones, puede verse afectada por la incidencia de plagas y enfermedades como la Sigatoka Negra y otras;

CONSIDERANDO: Que es conveniente la participación de los sectores de productores organizados, exportadores y beneficiarios de las musáceas, así como la colaboración de organizaciones no gubernamentales y agencias de cooperación internacional vinculadas al desarrollo agropecuario, en esta tarea de interés nacional.

CONSIDERANDO: Que es de vital importancia crear un espacio donde los participantes activos y relacionados al sector de las musáceas puedan determinar las acciones necesarias para el fortalecimiento de la producción y comercialización;

VISTA: La Ley No. 8, de fecha 8 de septiembre de 1965 que faculta al Ministerio de Agricultura a formular y dirigir la política agropecuaria del país en un todo, de acuerdo con los planes generales de desarrollo, así como a coordinar los programas a corto y largo plazo de las entidades vinculadas y relacionadas;

9



Ministerio de Agricultura

"Año del Fomento de la Vivienda"

RESOLUCION No. RES-MA-2016-7

VISTO: El Decreto No. 3233 del 13 de agosto del 1985, que incorpora a la Junta Agroempresarial Dominicana (JAD);

VISTO: El Artículo 2 del Convenio Constitutivo que crea el Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria (OIRSA);

VISTO: El Artículo 27 de la Ley 251-12, que instituye el Instituto Dominicano de Investigaciones Agropecuarias y Forestales (IDIAF);

VISTO: El Decreto No. 536-90, que concede el beneficio de la incorporación a varias Asociaciones, entre ellas, la Asociación Dominicana de Bananeros (ADOBANANO);

VISTO: El Decreto No. 205-87, que incorpora el Centro para el Desarrollo Agropecuario y Forestal, Inc. (CEDAF);

VISTAS: La Ley General de Salud 42-01 y la Ley que crea el Sistema Dominicano de la Seguridad Social 87-01;

VISTA: La Ley No.98-03, que crea el Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana (CEI-RD).

En uso de las atribuciones que le confiere el mencionado texto legal, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN

Artículo 1: Se crea la Comisión Nacional de Manejo Sostenible de Musáceas, con el objetivo de servir de espacio de diálogo entre los actores públicos y privados vinculados al sector de musáceas para apoyar su desarrollo en toda la cadena, desde la producción hasta el aprovechamiento del valor agregado y la comercialización

PÁRRAFO: Son atribuciones de la Comisión, las siguientes:

- 1. Designar a los integrantes de los diferentes comités técnicos para el manejo de musáceas.
- 2. Propiciar, coordinar y convocar la participación de los actores involucrados en el sector y otros que se entiendan pertinentes.





Ministerio de Agricultura

"Año del Fomento de la Vivienda"

RESOLUCION No. RES-MA-2016-7

- 3. Aprobar y emitir, a través del Ministerio de Agricultura, las políticas públicas pertinentes a las diferentes situaciones que atañan al sector de las musáceas.
- 4. Recibir y valorar las propuestas de acciones pertinentes al sector, procedentes de los diferentes actores vinculados al mismo.
- 5. Supervisar el cumplimiento de las acciones y regulaciones que emanen de los comités técnicos.
- 6. Velar por la participación de los actores del sector a través de los comités técnicos y convocarles cuando sea necesario.
- 7. Mediar en los conflictos y situaciones contrarias que puedan presentarse entre los actores involucrados del sector.
- 8. Crear el Reglamento de Operación de la Comisión, donde definirá el accionar de todos los miembros de la estructura.
- 9. Crear un Plan Nacional de Manejo Integrado de las Musáceas.

Artículo 2: La Comisión estará integrada por los siguientes actores:

- 1. Ministerio de Agricultura;
- 2. Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria (OIRSA);
- 3. Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MIMARENA);
- 4. Instituto Dominicano de Investigaciones Agropecuarias y Forestales (IDIAF);
- 5. Junta Agroempresarial Dominicana (JAD);
- 6. Asociación Dominicana de Bananeros (ADOBANANO);
- 7. Ministerio de Salud Pública;
- 8. Centro para el Desarrollo Agropecuario y Forestal (CEDAF):
- 9. Universidades:
- 10. Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana (CEI-RD);
- 11. Productores de banano, plátano y otras musáceas:
- 12. Empresas exportadoras;
- 13. Organismos de seguridad del Estado.

Artículo 3: La Comisión estará conformada por la siguiente estructura:

- 1. Un Consejo Directivo:
- 2. Un Coordinador;
- 3. Comités Técnicos en las diferentes áreas del manejo de musáceas.

9



Ministerio de Agricultura

"Año del Fomento de la Vivienda"

RESOLUCION No. RES-MA-2016-7

Artículo 4: El Consejo Directivo estará estructurado de la siguiente manera:

- 1. El Ministro de Agricultura, quien lo presidirá;
- 2. El presidente de ADOBANANO, quien fungirá como Secretario;
- 3. La Junta Agroempresarial Dominicana (JAD), miembro;
- 4. El Director del Instituto Dominicano de Investigaciones Agropecuarias y Forestales (IDIAF), miembro:
- 5. Un representante rotativo de las universidades, miembro;
- 6. El Ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MIMARENA), miembro;
- 7. El Representante del organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria (OIRSA), miembro.

Artículo 5: Se crean los siguientes Comités Técnicos para las diferentes áreas del manejo de musáceas:

- 1. Comité Técnico Nacional Fitosanitario;
- 2. Comité Técnico Nacional de Comercialización;
- 3. Comité Técnico Nacional de Vigilancia de BPA y Residuos de Plaguicidas;
- 4. Comité Técnico Nacional de Medio Ambiente;
- 5. Comité Técnico Nacional de Desarrollo Social y Laboral;
- 6. Comité Técnico Nacional de Seguridad
- 7. Comité Técnico Nacional de Financiamiento y Aseguramiento.

Artículo 6: Los Comités estarán integrados de la siguiente manera:

1. Comité Técnico Nacional Fitosanitario

- a. El Encargado de la División de Fitopatología del Departamento de Sanidad Vegetal;
- b. Un especialista en producción de Musáceas del Departamento de Producción Agrícola;
- c. Un técnico del Departamento de Inocuidad Agroalimentaria;
- d. Un técnico del Departamento de Agricultura Orgánica;
- e. Un representante del IDIAF para estos temas;
- f. Un representante del sector académico para estos temas;
- g. Un representante técnico de ADOBANANO para estos temas;





Ministerio de Agricultura

"Año del Fomento de la Vivienda"

RESOLUCION No. RES-MA-2016-7

- h. Un representante de la JAD para estos temas;
- i. Un representante técnico del MIMARENA;
- j. Un representante de OIRSA;
- k. Empresas exportadoras;
- 1. Representante de los comercializadores de pesticidas.

2. Comité Técnico Nacional de Comercialización

- a. Un representante del CEI-RD;
- b. Un representante del Departamento de Agroempresas del Ministerio de Agricultura
- c. Un representante de la JAD para estos temas;
- d. Representante de ADOBANANO para estos temas;
- e. Representación de empresas exportadoras;

3. Comité Técnico Nacional de Vigilancia de BPA y Residuos de Plaguicidas

- a. Encargado de la División de Evaluación y Seguimiento del Departamento de Inocuidad Agroalimentaria;
- b. Encargado de la División de Pesticidas del Departamento de Sanidad Vegetal;
- c. Especialista en musáceas del Departamento de Producción;
- d. Encargado de la División de Cuarentena del Departamento de Sanidad Vegetal;
- e. Representante de los laboratorios certificados;
- f. Representante del Departamento de Producción Más Limpia del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales;
- g. Representante del Ministerio de Salud Pública para estos fines.

4. Comité Técnico Nacional de Medio Ambiente

- a. Representante del Departamento de Evaluación Ambiental del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales;
- Representante del Departamento de Producción Más Limpia del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales;
- c. Representante del Viceministerio de Suelos y Aguas del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales;
- d. Un representante del Viceministerio de Recursos Forestales;

9



Ministerio de Agricultura

"Año del Fomento de la Vivienda"

RESOLUCION No. RES-MA-2016-7

- e. Representante de ADOBANANO para estos temas;
- f. Un representante de la JAD para estos temas;
- g. Un representante del INDRHI;
- h. Un miembro del Consejo Nacional de Regantes.

5. Comité Técnico Nacional de Desarrollo Social y Laboral

- a. Un representante del Departamento de Desarrollo Rural;
- b. Un representante de la OSAM;
- c. Representante del Ministerio de Trabajo;
- d. Representante de ADOBANANO para estos fines;
- e. Un representante del Ministerio de la Mujer;
- f. Un representante del Departamento de Extensión;
- g. Representante de los sindicatos.

6. Comité Técnico Nacional de Seguridad

- a. Un representante del Departamento de Seguridad Militar del Ministerio de Agricultura;
- b. Un representante de la Dirección Nacional de Control de Drogas (DNCD);
- c. Un representante del J2;
- d. Representante de ADOBANANO para estos fines;
- e. Un representante de los comercializadores;
- f. Un representante de la Dirección General de Aduanas (DGA);
- g. Transportistas.

7. Comité Técnico Nacional de Financiamiento y Aseguramiento

- a. Representante del Banco Agrícola;
- b. Fondo Especial Para el Desarrollo Agropecuario (FEDA);
- c. Aseguradora Agropecuaria Dominicana (AGRODOSA);
- d. Banco de Reservas de la República Dominicana;
- e. Dirección General de Riesgos Agropecuarios (DIGERA);
- f. Fondo Cooperativo para el Desarrollo Agroempresarial (FONDAGRO);
- g. Representante de ADOBANANO para estos fines;
- h. Un representante de los comercializadores;





Ministerio de Agricultura

"Año del Fomento de la Vivienda"

RESOLUCION No. RES-MA-2016-7

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de abril del año dos mil dieciséis (2016).

Ángel/Estévez Ministro de Agricul

AE WEM/RR mc